GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0828-M

Fechas de publicación: 11, 12 y 13 de agosto de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	ADT-DMT-JRM-2021-0002	ADT-DMT-JRM-2021-0002	1710849470	BASELINE S. A.	LAPENTTI GÓMEZ NICOLÁS ALEXANDER

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

ACTA DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA No. ADT-DMT-JRM-2021-0002
IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
"TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", REALIZADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019

SUJETO PASIVO:	BASELINE S. A.
RUC:	0992713542001
REPRESENTANTE LEGAL:	LAPENTTI GÓMEZ NICOLÁS ALEXANDER
C.C.:	1710849470
CONTADOR:	DÁVILA SEGURA GIOVANNY ALEJANDRO
RUC CONTADOR:	0916433550001
IMPUESTO:	IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", REALIZADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019
DOMICILIO:	Provincia: GUAYAS; Cantón: GUAYAQUIL; Parroquia: TARQUI; Barrio: ENTRE RIOS; Calle: URB ENTRE RIOS MZ Y1 SL 27 28; Número: 27-28; Intersección: AV. SAMBORONDON; Edificio: KARINA; Piso: 1; Referencia de Ubicación: EDIFICIO KARINA PRIMER PISO.
DOMICILIO ESPECIAL:	Casillero Judicial No. 3117 Casillero Judicial No. 1399
MEDIOS DE CONTACTO:	Teléfono: (04) 292 5518 / (02) 243 1164 / 098 291 9657; MAIL: lapentti@aol.com

Quito D. M., 02 AGO 2021

De conformidad al artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de su facultad determinadora establecida en los artículos 65, 68 y 90 del Código Tributario, así también establecida en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Acción de Personal No. 0000021719 de fecha 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Guillermo Montenegro Ayora como Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMT-RM-2020-0135-M de fecha 01 de julio de 2020, se designó a la Ingeniera Martha Eugenia Bosque Ramírez como funcionaria responsable del presente proceso de determinación.

En observancia del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0001-R de 15 de marzo de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 485, Edición Especial, de 7 de abril de 2020, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 16 al 20 de marzo de 2020; período que, mediante Resoluciones No. GADDMQ-DMT-2020-0002-R; GADDMQ-DMT-2020-0003-R; GADDMQ-DMT-2020-0004-R; GADDMQ-DMT-2020-0005-R; GADDMQ-DMT-2020-0006-R; GADDMQ-DMT-2020-0010-R; GADDMQ-DMT-2020-0011-R; GADDMQ-DMT-2020-0012-R; GADDMQ-DMT-2020-0013-R; y GADDMQ-DMT-2020-0014-R fue ampliado hasta el 28 de junio de 2020; suspensión que, por motivos de fuerza mayor fue retomada para el periodo comprendido entre el 10 de julio hasta el 23 de julio de 2020 mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2020-0016-R. Finalmente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0005-R de 22 de abril de 2021, publicada en el Registro Oficial – Segundo Suplemento No. 448 de fecha 10 de mayo de 2021, en acatamiento del Decreto Ejecutivo No. 1291 de 21 de abril de 2021, por el cual el Presidente de la República del Ecuador declaró estado de excepción por calamidad pública en varias provincias del país, incluida Pichincha, la Dirección Metropolitana Tributaria suspendió los plazos y términos tributarios hasta el 20 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES

De la verificación efectuada en las bases de datos con las que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se registra que el sujeto pasivo **BASELINE S. A.** *en calidad de empresario y agente de percepción, realizó el espectáculo* público deportivo de categoría profesional TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV el 24 de noviembre de 2019, cuya entrada implicó el pago de un valor como derecho de admisión al evento, configurándose de esta manera el hecho generador del Impuesto a los Espectáculos Públicos, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 543 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, así como los artículos 65, 68 y 90 del Código Orgánico Tributario, se procede con lo siguiente:

1. ORDEN DE DETERMINACIÓN

El artículo 95 del Código Orgánico Tributario señala: *"Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente".* (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Por su parte, el artículo III.5.403. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (actualmente artículo 1706 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021), establece que: *"[...] Se da inicio al proceso de determinación con la notificación de la orden de determinación [...]".*

La Administración Metropolitana Tributaria en uso de su facultad determinadora establecida en los artículos 65, 68 y 90 del Código Orgánico Tributario, con fechas 03 y 07 de agosto de 2020 notificó al sujeto pasivo **BASELINE S.A.** la Orden de Determinación No. **ODT-DMT-JRM-2020-0006**, con la finalidad de dar inicio al proceso de determinación de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto a los Espectáculos Públicos del "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019.

1.1. Actos de Verificación

A fin de recabar información respecto al Impuesto a los Espectáculos Públicos del "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019, por el sujeto pasivo **BASELINE S. A.**, esta Administración Metropolitana Tributaria notificó los siguientes documentos:

1.1.1. Información notificada al propio sujeto pasivo

DOCUMENTOS NOTIFICADOS AL PROPIO SUJETO PASIVO					
Documento	**No. de documento**	**Fecha de notificación**	**No. de trámite ingresado**	**Fecha de trámite ingresado**	**Observaciones**
Orden de Determinación	ODT-DMT-JRM-2020-0006	03/08/2020 07/08/2020	-	-	Se dispuso dar inicio al proceso de determinación del Impuesto a los Espectáculos Públicos de la obligación tributaria por el sujeto pasivo BASELINE S. A. del evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019.
Oficio de Requerimiento de Información	ORI-DMT-JRM-2020-0131	01/09/2020 15/09/2020	-	-	Se solicitó al sujeto pasivo presente la información detallada en el Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2020-0131. De la revisión de la información con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se ha verificado que el sujeto pasivo, no presentó información o trámite alguno en atención al Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2020-0131.
Oficio de Requerimiento de Información	ORI-DMT-JRM-2020-0172	12/11/2020 03/12/2020	-	-	Se solicitó al sujeto pasivo presente la información detallada en el Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2020-0172. De la revisión de la información con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se ha verificado que el sujeto pasivo, no presentó información o trámite alguno en atención al Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2020-0172.

DOCUMENTOS NOTIFICADOS AL PROPIO SUJETO PASIVO					
Documento	**No. de documento**	**Fecha de notificación**	**No. de trámite ingresado**	**Fecha de trámite ingresado**	**Observaciones**
Oficio Inicio Sumario por Contravención	OIS-DMT-JRM-2020-0033	18/11/2020 24/12/2020	2020-CTRL-00485	01/12/2020	Mediante Trámite No. 2020-CTRL-00485 de fecha 01 de diciembre de 2020, el sujeto pasivo presentó información en atención al Oficio Inicio Sumario por Contravención No. OIS-DMT-JRM-2020-0033.
Acta Borrador de Determinación Tributaria	ABD-DMT-JRM-2021-0001	15/01/2021	2021-ESP-00019	12/02/2021	Mediante Trámite No. 2021-ESP-00019 de fecha 12 de febrero de 2021, el sujeto pasivo presentó información en atención al Acta Borrador de Determinación Tributaria No. ABD-DMT-JRM-2021-0001.
Oficio de Requerimiento de Información	ORI-DMT-JRM-2021-0026	26/03/2021 31/03/2021	2021-CTRL-00160	01/04/2021	Se solicitó al sujeto pasivo presente la información detallada en el Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2021-0026. Mediante Trámite No. 2021-CTRL-00160 de fecha 01 de abril de 2021 BASELINE solicitó ampliación de plazo para la entrega de la información en atención al Oficio antes referido.
Atención a Trámite	DMT-JRM-2021-0062-M	05/04/2021 09/09/2021	2021-CTRL-00180	16/04/2021	Se otorgó a BASELINE el plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que presente la información solicitada en el Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2021-0026. Mediante Trámite No. 2021-CTRL-00180 de fecha 16 de abril de 2021, BASELINE, presentó información en atención al Oficio antes referido.
Exhibición Documental	OED-DMT-JRM-2021-0001	26/04/2021 30/04/2021	-	-	La Dirección Metropolitana Tributaria dispuso la realización de una Diligencia de Exhibición Documental al contribuyente BASELINE S.A., señalada para el día martes 27 de abril de 2021 a las 9h00 am, en las oficinas de la Dirección Metropolitana Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Mediante carta firmada por el señor Nicolás Lapentti – representante Legal de BASELINE de fecha 26 de abril de 2021, solicitó nueva fecha para la exhibición documental.
Exhibición Documental	OED-DMT-JRM-2021-0002	29/04/2021 03/05/2021	-	-	Con fecha 06 de mayo de 2021, se llevó a cabo la diligencia de exhibición documental, para lo cual se suscribió el Acta de exhibición documental No. AED-DMT-JRM-2021-0002.

Tabla No. 1

1.1.2. Información notificada a terceros

DOCUMENTOS NOTIFICADOS A TERCEROS							
RUC	**Razón Social**	**Documento**	**No. de documento**	**Fecha de notificación**	**No. de trámite ingresado**	**Fecha de trámite ingresado**	**Observaciones**
0992547545001	TICKETSHOW S.A.	Oficio de Requerimiento de Información	ORI-DMT-JRM-2021-0001	23/02/2021	2021-CTRL-00099	03/03/2021	Se solicitó a TICKETSHOW la información detallada en el Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2021-00001. Mediante Trámite No. 2021-CTRL-00099 de fecha 03 de marzo de 2021, TICKETSHOW presentó información en atención al Oficio antes referido.

Tabla No. 2

2. NOTIFICACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA No. ABD-DMT-JRM-2021-0001

Con fecha 15 y 21 de enero de 2021, se notificó al sujeto pasivo **BASELINE S. A.**, el Acta Borrador de Determinación Tributaria No. **ABD-DMT-JRM-2021-0001**, la cual otorgó en el literal a. del numeral 9 de sus Disposiciones Generales: *"[...] el plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del Acta Borrador de Determinación Tributaria, para aceptar los valores determinados o para fundamentar sus reparos* [...]*".*

2.1. Reparos parciales al Acta Borrador de Determinación Tributaria No. ABD-DMT-JRM-2021-0001

El sujeto pasivo **BASELINE S. A**, mediante Trámite No. 2021-ESP-00019 de fecha 12 de febrero de 2021, presentó un escrito cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"[...] En respuesta al ACTA BORRADOR DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA No. ABD-DMT-JRM-2021-0001 IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV" REALIZADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019, manifiesto:

Con fecha 27 de noviembre de 2019, el Sr. Vicente Arroba, Gerente General de TicketShow, envía una carta dirigida a la Ing. Gabriela morales Escobar, Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria, donde detalla los tickets emitidos del TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV.

En el mismo se observa que la cantidad de tickets no vendidos suman el total de ***2190.***

Con fecha 1 de Diciembre del 2020, ingresamos otro escrito con la devolución del remanente de los tickets del TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV, que suman el total de ***324*** *entradas valoradas no vendidas.*

Es importante indicar que el total de tickets no vendidos suman 2514 (2190+324),

Los 2190 tickets que menciona TicketShow nunca fueron IMPRESOS, por ende cuentan como tickets no vendidos, tal como CERTIFICA el Sr Andrés Arroba, Gerente General de TicketShow, en carta dirigida a Baseline S.A. el 27 de Enero de 2021, la cual adjunto.

Por lo antes expuesto, solicito a la Dirección Metropolitana Tributaria hacer una revisión más exhaustiva para poder llegar al valor correcto de los impuestos a cancelar. [...]"

Así también, como parte del trámite No. 2021-ESP-00019 de fecha 12 de febrero de 2021, el sujeto pasivo presentó un escrito emitido por TICKETSHOW de fecha 27 de enero de 2021, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"[...] *Por medio de la presente yo, Vicente Andres Arroba Soria en calidad de representante legal de la compañía TICKETSHOW., encargada de la venta del evento* ***"TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO DE EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV"*** *realizado el 24 de noviembre del 2019 en el coliseo general Rumiñahui, certifico que la cantidad de tickets valorados impresos fueron 11385 del total autorizado de 13575, quedando así un total NO IMPRESO de 2190 tickets.* [...]"

Con base en lo antes expuesto, esta Administración Metropolitana Tributaria procede a emitir la presente Acta de Determinación Tributaria No. **ADT-DMT-JRM-2021-0002** en los siguientes términos:

3. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

3.1. Facultad Determinadora

Código Tributario

El artículo 65 establece que: "*En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine*". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

El artículo 68 expresa: *"Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.*

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

El artículo 90 respecto a la determinación por el sujeto activo señala: "*El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.*

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Sobre la base de la normativa antes expuesta, esta Administración Metropolitana Tributaria ejerce su Facultad Determinadora dentro de los plazos establecidos para el efecto y conforme a la Ley.

3.1.1. Del Acta de Determinación Tributaria

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo III.5.403 (actualmente artículo 1706 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) establece que: "[...] *Finalizado este plazo, el funcionario responsable realizará el análisis pertinente de la información y documentación presentada por el sujeto pasivo en este lapso, luego de lo cual elaborará el acta de determinación final, que será suscrita por el Director Metropolitano Tributario o su delegado* [...]".

3.2. Obligación Tributaria

Código Tributario

El artículo 15 establece que: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".*

3.2.1. Del Impuesto a los Espectáculos Públicos

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomia y Descentralización

El artículo 543 establece: *"[...] el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el cinco por ciento de este valor".* (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

3.3. Del Sujeto Activo

Código Tributario

El artículo 23 define al Sujeto Activo como: *"[...] el ente público acreedor del tributo".*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano vigente

El artículo III.5.83 (actualmente artículo 1392 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) señala que: *"El sujeto activo del Impuesto a los espectáculos públicos es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito [...]".*

De conformidad a la normativa previamente expuesta, el sujeto activo del Impuesto a los Espectáculos Públicos es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por ser el ente público acreedor del tributo en mención.

3.4. Del Sujeto Pasivo y el Hecho Generador

Código Tributario

El primer inciso del artículo 24 señala que es sujeto pasivo: *"la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable".*

Por su parte, el artículo 29 señala que: *"Serán también responsables:*

1. *Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.*

   Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados,

2. *Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo; y,*

3. *Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones*

materiales y formales de las obligaciones tributarias." (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

El artículo 16 define al hecho generador como el: *"[...] presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El Artículo III.5.84 (actualmente artículo 1393 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) señala que: *"El sujeto pasivo responsable jurídico del impuesto a los espectáculos públicos es el empresario, promotor u organizador del evento, que actúa como agente de percepción del tributo"*. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

El artículo III.5.80 (actualmente artículo 1389 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) señala que: *"[...] el hecho generador del impuesto a los espectáculos públicos es la compraventa de las entradas o boletos de los espectáculos públicos legalmente permitidos que se realizan en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito"*. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Tal como se refleja en la documentación y expediente administrativo respectivo, con fecha 18 de noviembre de 2019, y de conformidad al artículo Art. III.5.93 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (actualmente artículo 1402 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021), la sociedad BASELINE S.A. representada por el Sr. Lapentti Gómez Nicolás Alexander, en calidad de organizadora, y por lo tanto sujeto pasivo del Impuesto a los Espectáculos Públicos solicitó la autorización de impresión de entradas a ser vendidas para el ingreso al evento TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO ENTRE ROGER FEDERER Y ALEXANDER ZVEREV, para el día domingo 24 de noviembre de 2019; solicitud que fue atendida mediante autorización de boletaje No. ATB-MT-JRM-2019-0031 notificada el 18 de noviembre de 2019.

De los registros de la Dirección Metropolitana Tributaria se evidencia que con fecha 24 de noviembre de 2019, BASELINE S.A., realizó el espectáculo público deportivo masivo correspondiente al evento TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO ENTRE ROGER FEDERER Y ALEXANDER ZVEREV, cuya entrada implicó el pago de un valor como derecho de admisión al evento.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 mediante Trámite No. 2019-ESP-00669, y en observancia del articulo III.5.94 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (actualmente artículo 1403 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021), la imprenta TICKETSHOW presentó a la Administración Metropolitana Tributaria el reporte de entradas impresas para el evento deportivo "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", efectuado el 24 de noviembre de 2019 y organizado por la empresa BASELINE S.A.

En razón de lo anterior, se ha verificado que el sujeto pasivo responsable jurídico del Impuesto a los Espectáculos Públicos es **BASELINE S. A.**, quien en su calidad de empresario y organizador actuó como agente de percepción de dicho tributo generado sobre el valor de las entradas vendidas para del evento deportivo "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado dentro del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 2019 configurándose en agente de percepción y responsable jurídico de dicha obligación tributaria, y sobre la cual la Administración Metropolitana Tributaria se encuentra ejerciendo su facultad determinadora.

Así también, en aplicación de la normativa expuesta a los hechos verificados, se desprende que el hecho generador del Impuesto a los Espectáculos Públicos, se configuró con la venta de las entradas para el ingreso al espectáculo público "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV" que fue realizado por el sujeto pasivo **BASELINE S. A.** en el Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 2019.

3.5. Base Imponible y Tarifa Aplicable

3.5.1. De la Base Imponible

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 543 establece: *"Base Imponible.- Se establece el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el cinco por ciento de este valor"*. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo III.5.81 (actualmente artículo 1390 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) señala que: *"[...] la base imponible del impuesto a los espectáculos públicos es el valor de admisión al espectáculo público, de conformidad con lo establecido en la presente Capítulo"*. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

En virtud de la normativa antes citada, para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Espectáculos Públicos del evento que realizó el sujeto pasivo **BASELINE S. A.** el 24 de noviembre de 2019, es procedente establecer la misma con base en el valor total de entradas vendidas (valor de admisión) del espectáculo público, en razón del siguiente análisis:

- Para la verificación del valor total de entradas vendidas (valor de admisión) del espectáculo público, con fecha 01 de septiembre de 2020 y 15 de septiembre de 2020 se notificó a **BASELINE S. A.** el Oficio de Requerimiento de Información No. **ORI-DMT-JRM-2020-0131**, concediéndole el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la siguiente información:

  1. *"Detalle en medio magnético (CD no regrabable –Formato Excel) en el cual indique los ingresos obtenidos por ventas del evento denominado "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", de fecha 24 de noviembre de 2019*, de acuerdo al formato solicitado.

  2. *Detalle impreso y en medio magnético del remanente de las entradas de los boletos no vendidos del evento denominado "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", de fecha 24 de noviembre de 2019.*

  3. *Detalle impreso y en medio magnético (CD no regrabable – Formato Excel) de los Mayores Contables de las cuentas de Ingresos declaradas en el Formulario 101, casillero 6011, "VENTAS NETAS LOCALES GRAVADOS CON TARIFA 12% DE IVA", casillero 6021 "VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA" y casillero 6131 "OTRAS RENTAS", correspondiente a la declaración del Impuesto a la Renta del año 2019.*

  4. *Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes (Formulario 101) correspondiente al ejercicio fiscal 2019.*

  5. *Estado de Resultados y Balance de Comprobación del año 2019, firmado por el Representante Legal y la Contador de la compañía."*

De la verificación efectuada a las bases de datos con las que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se evidenció que el sujeto pasivo no ingresó información o Trámite alguno en atención al Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2020-0131.

- En razón de lo anterior, con fecha 12 de noviembre de 2020 y 03 de diciembre de 2020 se notificó a **BASELINE S. A.** un segundo Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2020-0172 concediéndole el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la siguiente información:

  1. *"Detalle en medio magnético (CD no regrabable –Formato Excel) en el cual indique los ingresos obtenidos por ventas del evento denominado "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", de fecha 24 de noviembre de 2019*, de acuerdo al formato solicitado.

  2. *Detalle impreso y en medio magnético del remanente de las entradas de los boletos no vendidos del evento denominado "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", de fecha 24 de noviembre de 2019.*

  3. *Detalle impreso y en medio magnético (CD no regrabable – Formato Excel) de los Mayores Contables de las cuentas de Ingresos declaradas en el Formulario 101, casillero 6011, "VENTAS NETAS LOCALES GRAVADOS CON TARIFA 12% DE IVA", casillero 6021 "VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA" y casillero 6131 "OTRAS RENTAS", correspondiente a la declaración del Impuesto a la Renta del año 2019.*

  4. *Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes (Formulario 101) correspondiente al ejercicio fiscal 2019.*

  5. *Estado de Resultados y Balance de Comprobación del año 2019, firmado por el Representante Legal y la Contador de la compañía."*

De la verificación efectuada en las bases de datos con las que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se evidenció que el sujeto pasivo no ingresó información o Trámite alguno en atención al Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2020-0172.

Es importante indicar que, mediante Oficio No. **OIS-DMT-JRM-2020-0033**, notificado el 18 y 24 de noviembre de 2020, se dió inicio al proceso sancionatorio por la infracción tributaria establecida en el literal h) del Artículo III.5.430 del Título VII del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (actualmente artículo 1733 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021).

Mediante Trámite No. 2020-CTRL-00485 de fecha 01 de diciembre de 2020 presentó un escrito, en el que menciona:

*"**NICOLAS ALEXANDER LAPENTI GOMEZ,** en calidad de representante legal de la empresa BASELINE S.A, respecto al sumario por contravención iniciado en contra de mi representada, y concretamente con relación al oficio No. OIS-DMT-JRM-2020-0033, a Usted respetuosamente digo:*

Encontrándome dentro del término concedido en el mencionado oficio, adjunto a la presente, el remanente de las entradas del Torneo Quito Mitad de Mundo Roger Federer vs Alezander Zverev. Así mismo adjunto un detalle de la taquilla del evento en el cual se puede observar con absoluta claridad el desglose de los valores a liquidar por este concepto, y de esta manera poder ajustar los valores que han sido liquidado por el I. Municipio de Quito.

Autorizo a los abogados Francisco Acosta Alvear, David Muirragui Palacios y Jaime Cevallos Quishpe, para que de manera individual y/o conjunta presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses y de mi representada. [...]"

3.5.1.1. De las entradas Autorizadas

El artículo III.5.93 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (actualmente artículo 1402 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) señala que: "*[...] El empresario, promotor u organizador del espectáculo público solicitará por escrito a la Dirección Metropolitana Tributaria que determine la taquilla y el número de entradas autorizadas para el evento, que previa revisión del aforo, autorizará por escrito la impresión de boletaje considerando el aforo parcial por cada localidad".*

Con fecha 18 de noviembre de 2019, el sujeto pasivo **BASELINE S.A.** en calidad de organizador, solicitó a la Administración Metropolitana Tributaria la autorización de impresión de las entradas para el evento TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO ENTRE ROGER FEDERER Y ALEXANDER ZVEREV, para el día domingo 24 de noviembre de 2019; solicitud que fue atendida mediante autorización de boletaje No. ATB-MT-JRM-2019-0031 notificada el 18 de noviembre de 2019, por un total de 14.603 entradas de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad de entradas
Entradas valoradas	13.575
Entradas de cortesía	1.028 [1]
TOTAL	**14.603**

Tabla No. 3

3.5.1.2. Entradas no vendidas valoradas

3.5.1.2.1. De las entradas no impresas y por tanto no vendidas

En el acta Borrador de Determinación Tributaria, y sobre la base de la información reportada por TICKETSHOW se estableció que para el evento TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO ENTRE ROGER FEDERER Y ALEXANDER ZVEREV fue impresa la totalidad del boletaje autorizado en el Oficio ATB-MT-JRM-2019-0031.

Al respecto, en los reparos al Acta Borrador de Determinación Tributaria presentados el 12 de febrero de 2021, mediante Trámite 2121-ESP-00019, el sujeto pasivo ha manifestado que no fueron impresas y por tanto no fueron vendidas 2.190 entradas como se trascribe a continuación:

"[...] *Con fecha 27 de Noviembre del 2019, el Sr. Vicente Arroba, Gerente General de Ticketshow, envía una carta dirigida a la Ing. Gabriela Morales Escobar, Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria, donde detalla los tickets emitidos del TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV.*

*En el mismo se observa que la cantidad de tickets no vendidos suman el total de **2190.***

*Con fecha 1 de Diciembre del 2020, ingresamos otro escrito con la devolución del remanente de los tickets del TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV, que suman el total de **324** entradas valoradas no vendidas.*

Es importante indicar que el total de tickets no vendidos suman 2514 (2190+324), Los 2190 tickets que menciona TicketShow nunca fueron IMPRESOS, por ende cuentan como tickets no vendidos, tal como CERTIFICA el Sr. Andrés Arroba, Gerente General de Ticketshow, en carta dirigida a Baseline S.A. el 27 de Enero de 2021, la cual adjunto"

Considerando la necesidad de verificar la veracidad de los reparos propuestos por el sujeto pasivo, mediante Oficio No. **ORT-DMT-JRM-2021-0001 de** 23 de febrero de 2021, la Administración Metropolitana Tributaria solicitó al tercero TICKETSHOW S.A. la siguiente información:

[1] Respecto a las entradas de cortesía, se aplica lo establecido en el artículo III.5.96 del Capítulo III del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito publicado en el registro Oficial – Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 201 (actualmente artículo 1405 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021).

1. *"Detalle impreso y en medio magnético en formato Excel (CD no regrabable) del reporte de los boletos del evento* ***"TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV"****, de fecha 24 de noviembre de 2019,* de acuerdo al formato solicitado.

Con fecha 03 de marzo de 2021 mediante Trámite No. **2021-CTRL-00099**, **TICKETSHOW S.A.** presentó un escrito en atención al Oficio No. **ORI-DMT-JRM-2021-0062**, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"De acuerdo a lo solicitado, adjunto encontrarán el detalle impreso y en CD no regrabable, de los boletos valorados y de cortesía del evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO DE XHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXADER AVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019 en el Coliseo General Rumiñahui.

En el permiso municipal emitido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no se especifica una cantidad de boletos autorizados a la venta para tercera edad / discapacitados, es por ello que en el cuadro adjunto, no aparecen cantidades de este tipo de boletos en las columnas de autorización, no impresos y no vendidos.

Cabe anotar que al empresario se le entregó una cantidad de boletos valorados para la venta, de los cuales los que no fueron vendidos, los entregó directamente como remanente en el municipio.

A continuación, se detalla el cuadro presentado por TICKETSHOW S.A. mediante Trámite No. **2021-CTRL-00099:**

LOCALIDAD	Autorizadas	Boletos no Impresos / Boletos no Vendidos	Boletos Impresos / vendidos	Cortesia			Valor
				Autorizadas	No Emitidas	Emitidas	USD
BRONCE 10	237	0	236	382	21	361	100,00
BRONCE 10 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	1				50,00
BRONCE 9	590	4	581	0	0	0	100,00
BRONCE 9 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	5				50,00
BRONCE 8	581	71	500	0	0	0	123,00
BRONCE 8 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	10				61,50
BRONCE 7	569	0	561	0	0	0	123,00
BRONCE 7 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	8				61,50
BRONCE 6	559	0	543	0	0	0	145,00
BRONCE 6 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	16				72,50
BRONCE 5	506	0	480	0	0	0	145,00
BRONCE 5 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	26				72,50
BRONCE 4	526	0	511	0	0	0	145,00
BRONCE 4 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	15				72,50
BRONCE 3	513	1	490	0	0	0	167,00
BRONCE 3 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	22				83,50
BRONCE 2	505	0	484	0	0	0	167,00
BRONCE 2 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	21				83,50
BRONCE 1	495	0	483	0	0	0	167,00
BRONCE 1 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	12				83,50
PLATA 9	178	1	173	304	0	304	200,00
PLATA 9 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	4				100,00
PLATA 8	472	0	467	0	0	0	200,00
PLATA 8 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	5				100,00
PLATA 7	463	1	443	0	0	0	231,00
PLATA 7 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	19				115,50
PLATA 6	510	0	484	0	0	0	231,00
PLATA 6 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	26				115,50
PLATA 5	502	205	284	0	0	0	275,00

LOCALIDAD	Autorizadas	Boletos no impresos / Boletos no Vendidos	Boletos impresos / vendidos	Cortesía			Valor
				Autorizadas	No Emitidas	Emitidas	USD
PLATA 5 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	13				137,50
PLATA 4	494	98	381	0	0	0	275,00
PLATA 4 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	15				137,50
PLATA 3	486	235	243	0	0	0	308,00
PLATA 3 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	8				154,00
PLATA 2	476	147	317	0	0	0	308,00
PLATA 2 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	12				154,00
PLATA 1	468	38	404	0	0	0	308,00
PLATA 1 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	26				154,00
ORO 9	222	219	2	222	14	208	418,00
ORO 9 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	1				209,00
ORO 8	414	125	289	0	0	0	418,00
ORO 8 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	0				209,00
ORO 7	402	248	153	0	0	0	418,00
ORO 7 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	1				209,00
ORO 6	356	170	178	0	0	0	418,00
ORO 6 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	8				209,00
ORO 5	344	239	105	0	0	0	440,00
ORO 5 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	0				220,00
ORO 4	332	158	161	0	0	0	440,00
ORO 4 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	13				220,00
ORO 3	320	143	167	0	0	0	462,00
ORO 3 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	10				231,00
ORO 2	292	37	233	0	0	0	462,00
ORO 2TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	22				231,00
ORO 1	280	28	230	0	0	0	462,00
ORO 1 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	22				231,00
PLATINO 5	170	0	170	82	0	82	528,00
PLATINO 5 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	0				264,00
PLATINO 4	277	0	263	0	0	0	528,00
PLATINO 4 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	14				264,00
PLATINO 3	260	0	234	0	0	0	550,00
PLATINO 3 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	26				275,00
PLATINO 2	248	2	232	0	0	0	550,00
PLATINO 2 TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	14				275,00
LEGEND BOX NORTE	108	0	108	0	0	0	825,00
LEGEND BOX NORTE TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	0				412,50
LEGEND BOX SUR	108	0	108	0	0	0	825,00
LEGEND BOX SUR TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	0				412,50
LEGEND BOX ESTE	137	10	126	38	0	38	825,00
LEGEND BOX ESTE TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	1				412,50

LOCALIDAD	Autorizadas	Boletos no Impresos / Boletos no Vendidos	Boletos Impresos / vendidos	Cortesía			Valor
				Autorizadas	No Emitidas	Emitidas	USD
LEGEND BOX OESTE	175	10	163	0	0	0	825,00
LEGEND BOX OESTE TERCERA EDAD / DISCAPACIDAD		0	2				412,50
Total	**13.575**	**2.190**	**11.385**	**1.028**	**35**	**993**	

Tabla No. 4

De la información provista por TICKET SHOW mediante Trámite 2021-CTRL-00099, se refleja que no fueron impresos y por tanto no fueron vendidos 2.190 boletos valorados, con lo cual esta Administración Metropolitana Tributaria acepta los reparos del contribuyente respecto de las entradas no impresas y no vendidas, en ese sentido, se establece el numero de 2.190 como entradas no impresas y por tanto no vendidas en el evento TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO ENTRE ROGER FEDERER Y ALEXANDER ZVEREV.

3.5.1.2.2. De las entradas impresas pero no vendidas valoradas (remanente)

El sujeto pasivo BASELINE S.A. mediante Trámite No. 2020-CTRL-00485 de fecha 01 de diciembre de 2020 presentó información correspondiente a las entradas remanentes (no vendidas) del evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV" realizado el 24 de noviembre de 2019, por un total de 325, de lo cual se observó una (1) entrada de cortesía y 324 entradas valoradas:

En razón de lo anterior, en el numeral 3.5.1.2. del Acta Borrador de Determinación Tributaria No. ABD-DMT-JRM-2021-0001, la Dirección Metropolitana Tributaria estableció que, de las 13.575 entradas valoradas autorizadas, fueron impresas pero no vendidas (remanente) 324.

No obstante, del análisis realizado en la Exhibición Documental que se llevó a cabo el 06 de mayo de 2021 a pedido de BASELINE S.A., y como establece el Acta No. AED-DMT-JRM-2021-0002, se observó que una (1) entrada es de cortesía, y cuatro entradas se repiten dando un total de 320 entradas impresas valoradas no vendidas, motivo por el cual, esta Administración Metropolitana Tributaria establece el número de 320 como entradas impresas valoradas no vendidas.

LOCALIDAD	NÚMERO DE BOLETOS DEVUELTOS	PRECIO
Bronce 2	2	167,00
Bronce 3	1	167,00
Plata 8	2	200,00
Plata 7	13	231,00
Plata 6	2	231,00
Plata 5	22	275,00
Plata 4	30	275,00
Plata 3	50	308,00
Plata 2	30	308,00
ORO 8	116	418,00
ORO 7	1	418,00
ORO 4	8	440,00
ORO 2	5	462,00
PLATINO 4	1	550,00
PLATINO 3	8	528,00
PLATINO 2	9	550,00
PLATINO 1	4	550,00
LEGEND BOX NORTE	3	825,00
LEGEND BOX ESTE	12	825,00
LEGEND BOX OESTE	1	825,00
TOTAL	**320**	

Tabla No. 5

Sobre la base del análisis antes desarrollado, considerando que de acuerdo a la información reportada por BASELINE S.A. mediante Tramite No. 2021-ESP-00019 y Trámite No. 2020-CTRL-00485 y TICKET SHOW mediante Tramite No. 2021-CTRL-00099, existen entradas valoradas no vendidas, esta Administración Metropolitana Tributaria establece el número de 2.510 como ENTRADAS NO VENDIDAS que por lo tanto, no procede considerarlas como base imponible, de acuerdo al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
De las entradas no impresas y por tanto no vendidas	2.190
De las entradas impresas pero no vendidas (remanente)	320
Total	2.510

Tabla No. 6

3.5.1.3. De las entradas impresas vendidas valoradas

3.5.1.3.1. De las entradas impresas vendidas - autorizadas

En el Acta Borrador de Determinación Tributaria, y sobre la base de la información recabada se estableció como entradas impresas vendidas autorizadas el número de 13.251, no obstante considerando la aceptación parcial de reparos del numeral 2.1 de este documento, es decir las entradas no impresas y por tanto no vendidas por 2190, así como el valor de entradas remanentes por 320, esta Administración Metropolitana Tributaria establece el número de 11.065 como entradas impresas vendidas autorizadas, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Entradas autorizadas	13.575
Entradas no impresas	2.190
Entradas no vendidas	320
TOTAL DE ENTRADAS IMPRESAS Y VENDIDAS	11.065

Tabla No. 7

3.5.1.3.2. De las entradas impresas vendidas – no autorizadas

De la revisión del Oficio de Autorización de Boletaje No. ATB-MT-JRM-2019-0031 versus el Informe No. GADDMQ-DMT-RM-2020-0252-M y su alcance No. GADDMQ-DMT-RM-2021-0061-M, la Administración Metropolitana Tributaria identificó inconsistencias en las entradas de las localidades Legend Box Norte, Legend Box Sur, Platino Fila 2, Platino Fila 3 y Platino Fila 1, motivo por el cual con fecha 26 y 31 de marzo de 2021 se procedió a notificar a BASELINE S.A. el Oficio No. **ORI-DMT-JRM-2021-0026**, concediéndole el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar la siguiente información:

1. *"Explicación que sustente las siguientes diferencias correspondiente a los boletos autorizados mediante oficio No ATB-MT-JRM-2019-0031 notificada de fecha 18 de noviembre de 2019, los remanentes presentados por BASELINE S.A. y los boletos impresos por TICKETSHOW del "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019:*

1. LOCALIDAD	Fila	Precio	Boletos Autorizado	Boletos Impresos según Ticketshow	Boletos Contados (Remanente – no vendidos) presentado por Baseline S.A.	Boletos Contados (Boletos vendidos) después del evento por Control Tributario del Distrito Metropolitano de Quito	Diferencia
				A	B	C	D=A-B-C
LEGEND BOX NORTE	N/A	825,00	108	108	5	116	(13)
LEGEND BOX SUR	N/A	825,00	108	108	0	127	(19)
PLATINO	2	550,00	248	246	9	243	(6)
PLATINO	3	550,00	260	260	9	253	(2)
		528,00	0				

(Tabla No. 1)

2. *Explicación que sustente el motivo por el cual la localidad Platino Fila 3 autorizado mediante oficio No ATB-MT-JRM-2019-0031 notificada de fecha 18 de noviembre de 2019 con un precio de USD 550,00 fue impresa en una parte con este precio, pero también con un precio de USD 528,00 el cual fue observado en los boletos contados por la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito*:

LOCALIDAD	Fila	Precio	Boletos Autorizado	Boletos Impresos según Ticketshow	Boletos Contados (Remanente) presentado por Baseline S.A.	Boletos Contados después del evento por Control Tributario del Distrito Metropolitano de Quito	Diferencia
				A	B	C	D=A-B-C
PLATINO	3	550,00	260	260	8	149	103
		528,00	0	0	1	104	(105)

(Tabla No. 2)

3. *Explicación que sustente el motivo por el cual la siguiente localidad fue impresa y no constan en la Autorización de Boletaje No. ATB-MT-JRM-2019-0031 notificada el 18 de noviembre de 2019, de acuerdo al formato solicitado.*

LOCALIDAD	Fila	Precio	Boletos Autorizado	Boletos Impresos según Ticketshow	Boletos Contados (Remanente) presentado por Baseline S.A.	Boletos Contados después del evento por Control Tributario del Distrito Metropolitano de Quito	Diferencia
				A	B	C	D=A-B-C
PLATINO	1	550,00	0	0	4	90	(94)

(Tabla No. 3)

En atención al Oficio No. **ORI-DMT-JRM-2021-0026,** mediante Trámite No. 2021-CTRL-00160 de fecha 01 de abril de 2021, **BASELINE S.A.** solicitó una prórroga de 10 días para la entrega de información solicitada, es así que mediante Oficio No. **DMT-JRM-2021-0062-M,** notificado legalmente el 05 y 09 de abril de 2021, la Dirección Metropolitana Tributaria otorgó el plazo de **diez (10) DÍAS HÁBILES** adicionales, para que presente la totalidad de la información solicitada en el Oficio antes mencionado.

Con fecha 16 de abril de 2021 mediante Trámite No. **2021-CTRL-00180**, **BASELINE S.A.** presentó un escrito en atención al Oficio No. **ORI-DMT-JRM-2021-0062**, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"*[...]1.- Sobre las diferencias correspondientes a los boletos autorizados y los boletos impresos por la empresa Ticketshow, en requerimiento realizado a la empresa Ticketshow, no hay ninguna novedad al respecto en el sistema de la ticketera, y que para realizar un análisis más profundo necesitarían los tickets físicamente.*

2.- Sobre el motivo por el cual la localidad Platino, Fila 3 tiene dos precios, $550 y $528 respectivamente, explico lo siguiente:

La localidad Platino estaba dividida en 4 bloques; A; B C y D.

Los bloques A y C corresponden a las cabeceras de la cancha y los bloques C y D corresponden a los laterales de la cancha.

En los laterales, la Fila 1 de Platino estaba bloqueada, es por esto que en los laterales, es decir, los Bloques C y D la Localidad Platino A, son las Filas 2 y 3, y la localidad Platino B son las filas 4 y 5.

En las cabeceras (al no haber ninguna fila bloqueada) Platino A corresponde a las Filas 1 y 2, y Platino B corresponde a las Filas 3 y 4.

Es por esto, que usted ve dos valores distintos en la Fila 3, pero en este caso debe guiarse por Platino A o Platino B

3.- Sobre el motivo por el cual la Localidad Platino A, Fila 1 esta impresa es el mismo caso que la respuesta en el punto anterior, solo encontrara boletos Platino A, Fila 1 en los Bloques A y C, y no en los Bloques C y D donde dicha fila estaba bloqueada.

Adjunto 3 fotografías del mapa del coliseo donde se puede apreciar mi explicación. [...]"

En relación a la petición ingresada mediante Trámite No. 2021-CTRL-00180, de fecha 16 de abril de 2021, en la cual se menciona: "*Sobre las diferencias correspondientes a los boletos autorizados y los boletos impresos por la empresa Ticketshow, en requerimiento realizado a la empresa Ticketshow, no hay ninguna novedad al respecto en el sistema de la ticketera, y que para realizar un análisis más profundo necesitarían los tickets físicamente. [...]*", mediante Oficio **OED-DMT-JRM-2021-0001** notificado legalmente el 26 de abril de 2021, la Dirección Metropolitana Tributaria dispuso la realización de una **Diligencia de Exhibición Documental** al contribuyente **BASELINE S.A.,** señalada para el día martes **27 de abril de 2021** a las **9h00 am**, en las oficinas de la Dirección Metropolitana Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante carta firmada por el señor Nicolás Lapentti – Representante Legal de BASELINE S.A. de fecha 26 de abril de 2021 menciona lo siguiente:

"*En respuesta al oficio con fecha 23 de Abril del 2021, mediante el cual la Dirección Metropolitana Tributaria dispone de la realización de una Diligencia de Exhibición Documental para el día martes 27 de Abril del 2021 a las 9am, permítame re agendar dicha reunión, ya que es fundamental que en dicha Exhibición Documental, este presente un representante de la empresa Ticketshow.*

Sugiero la reunión sea el miércoles 5 o jueves 6 de Mayo a las 11:30am (ya que tengo que viajar desde la ciudad de Guayaquil)".

Es así que con fecha 06 de mayo de 2021, se llevó a cabo la exhibición documental, para lo cual se suscribió el Acta de Exhibición Documental No. AED-DMT-JRM-2021-0002, cuya parte pertinente se detalla a continuación:

A. ***"INFORMACIÓN QUE EXHIBE EL DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES SEÑOR LAPENTTI GÓMEZ NICOLÁS ALEXANDER – REPRESENTANTE LEGAL DE BASELINE S.A. DURANTE LA EXHIBICIÓN:***

1. *Boletos (desprendibles) después del evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV" REALIZADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019".*

2. *Remanentes del evento "TORNEO QUITO MITÄD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV" REALIZADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019", es decir boletos no vendidos.*

B. ***OBSERVACIONES***

1. *Se constató los siguientes boletos como remanentes de la localidad Platino Fila 3:*

Localidad	Fila	USD	Remanentes
Platino	3	528	7
Platino	3	550	1

2. *En la localidad Legend Box Oeste se evidenció que dos remanentes de la silla 16 y 17 se repitieron en los boletos desprendibles; por lo que no se consideran como remanentes.*

3. *En la localidad Legend Box Norte se evidenció que dos remanentes de la silla 15 y 16 se repitieron en los boletos desprendibles; por lo que no se consideran como remanentes.*

4. *Conteo de los boletos desprendibles y remanentes de las localidades Legend Box Norte, Legend Box Sur, Legend Box Este y Legend Box Oeste, los mismos que fueron totalizados.*

5. *El señor Lapentti Gómez Nicolás Alexander – Representante Legal de BASELINE S.A., realizó la comparación entre los boletos contados con el mapa del Coliseo, donde se evidenció que el total por la localidad Legend Box era diferente, en más respecto a la localidad Legend Box Norte y Sur, y en menos en las localidades Legend Box Este y Oeste.*

6. *El señor Lapentti Gómez Nicolás Alexander – Representante Legal de BASELINE S.A., indicó que la presentación de los argumentos solicitados por la Administración Metropolitana Tributaria mediante Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2021-0026, ingresará el día 12 de mayo de 2021."*

Mediante un escrito de fecha 12 de mayo de 2021, el sujeto pasivo, en atención al Oficio de Requerimiento de Información No.**ORI-DMT-JRM-2021-0062**, manifestó lo siguiente:

"*Nicolás Lappenti Gómez, en mi calidad de Gerente General de Baseline S.A., a usted digo:*

Después de la reunión que mantuvimos el día jueves 6 de Abril del 2021 en las instalaciones del Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, respondo su requerimiento:

Después de revisar y contar todas las entradas de la localidad Legend Box, y constatar nuestro mapa de asientos, notamos que en las localidades Legend Box Norte y Sur habían más entradas que las autorizadas, y al mismo tiempo en las localidades Legend Box Este y Oeste habían menos entradas que las autorizadas. Luego contabilizando las entradas de todas las localidades de Legend Box, Norte, Sur, Este y Oeste concuerdan exactamente los números de boletos autorizados con los emitidos o no vendidos, siendo esta una localidad donde todas sus entradas tenían el mismo valor.

Sobre la diferencia en la localidad Platino, también una vez que revisamos e hicimos la explicación en dicha reunión, repito la explicación de mi oficio anterior:

2.- Sobre el motivo por el cual la localidad Platino, Fila 3 tiene dos precios, $550 y $528 respectivamente, explico lo siguiente:

La localidad Platino estaba dividida en 4 bloques; A, B C y D.

Los bloques A y C corresponden a las cabeceras de la cancha y los bloques B y D corresponden a los laterales de la cancha.

En los laterales, los bloques B y D, la Fila 1 de Platino estaba bloqueada, es por esto que en los laterales, es decir, los Bloques C y D la Localidad Platino A, son las Filas 2 y 3, y la Localidad Platino B son las filas 4 y 5.

En las cabeceras (al no haber ninguna fila bloqueada) Platino A corresponde a las Filas 1 y 2, y Platino B corresponde a las Filas 3 y 4.

Es por esto, que usted ve dos valores distintos en la Fila 3, pero en este caso debe guiarse por Platino A o Platino B

Es por este motivo que existe diferencias en relación al número de boletos por Filas, pero si comparamos el número de boletos por sección, es decir, Platino A y Platino B, encontraremos que las entradas emitidas y no vendidas no exceden a las contabilizadas por parte Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, al contrario, el número inferior.

Del análisis del Oficio No. ATB-MT-JRM-2019-0031 de autorización de boletaje versus el informe No. GADDMQ-DMT-RM-2020-0252-M y su alcance No. GADDMQ-DMT-RM-2021-0061-M, así como el Acta No. AED-DMT-JRM-2021-0002 de la exhibición documental y la información ingresada mediante Trámite No. 2021-CTRL-00180 y el escrito con fecha 12 de mayo de 2021, esta Administración Metropolitana Tributaria evidenció que fueron impresas y vendidas entradas valoradas no autorizadas de acuerdo al Oficio de autorización de Boletaje ATB-MT-JRM-2019-0031, como aparece en el siguiente detalle:

Localidad	Fila	USD	Entradas autorizadas e impresas por TICKET a)	Entradas remanentes b)	Total autorizado y vendido c)= a) – b)	Entradas contadas después del evento por Control Tributario del Distrito Metropolitano de Quito d)	Entradas no autorizadas y vendidas e) = d) – c)
LEGEND BOX NORTE	N/A	825,00	108	3	105	116	11
LEGEND BOX SUR	N/A	825,00	108	0	108	127	19
PLATINO	3	550,00	260	8	252	253	1
PLATINO	2	550,00	246	9	237	243	6
PLATINO	1	550,00	0	4	-4	90	94
Total			**368**	**24**	**698**	**829**	**131**

Tabla No. 8

Sobre la base del análisis antes desarrollado, se establece el numero de 131 como entradas impresas vendidas no autorizadas y de acuerdo a la normativa antes citada, es procedente que dichas entradas pasen a formar parte de la base imponible del impuesto a espectáculos públicos.

Por lo expuesto, para efectos de la presente Acta de Determinación Tributaria y considerando que se ha establecido el numero de 11.065 como entradas impresas vendidas autorizadas y 131 como entradas impresas vendidas no autorizadas, se determina el total de 11.196 como entradas vendidas, y considerando el valor autorizado por cada localidad, se determina como base imponible del Impuesto a los Espectáculos Públicos correspondiente al evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019 el valor por USD 2.942.417,46, según se detalla en la siguiente tabla:

Determinación de la Base Imponible							
LOCALIDAD	Entradas Autorizadas	Entradas no Impresas (Ticketshow)	Entradas no Vendidas (Remanentes)	Entradas no autorizadas y vendidas[2]	Total de Entradas Vendidas	V/unitario	Valor Base Imponible
	A	B	C	D	E=(A - B – C +D)	F	G=(E*F)
BRONCE 10	237	0	0	0	236	95,24	22.476,64
BRONCE 10 TERCERA EDAD		0	0	0	1	47,62	47,62
BRONCE 9	590	4	0	0	581	95,24	55.334,44
BRONCE 9 TERCERA EDAD		0	0	0	5	47,62	238,10
BRONCE 8	581	71	0	0	500	117,14	58.570,00
BRONCE 8 TERCERA EDAD		0	0	0	10	58,57	585,70
BRONCE 7	569	0	0	0	561	117,14	65.715,54
BRONCE 7 TERCERA EDAD		0	0	0	8	58,57	468,56
BRONCE 6	559	0	0	0	543	138,1	74.988,30
BRONCE 6 TERCERA EDAD		0	0	0	16	69,05	1.104,80
BRONCE 5	506	0	0	0	480	138,1	66.288,00

[2] Ver Tabla No. 8 - Entradas no autorizadas y vendidas

Determinación de la Base Imponible							
LOCALIDAD	Entradas Autorizadas	Entradas no Impresas (Ticketshow)	Entradas no Vendidas (Remanentes)	Entradas no autorizadas y vendidas[2]	Total de Entradas Vendidas	V/unitario	Valor Base Imponible
	A	B	C	D	E=(A - B – C +D)	F	G=(E*F)
BRONCE 5 TERCERA EDAD		0	0	0	26	69,05	1.795,30
BRONCE 4	526	0	0	0	511	138,1	70.569,10
BRONCE 4 TERCERA EDAD		0	0	0	15	69,05	1.035,75
BRONCE 3	513	1	1	0	489	159,05	77.775,45
BRONCE 3 TERCERA EDAD		0	0	0	22	79,52	1.749,44
BRONCE 2	505	0	2	0	482	159,05	76.662,10
BRONCE 2 TERCERA EDAD		0	0	0	21	79,52	1.669,92
BRONCE 1	495	0	0	0	483	159,05	76.821,15
BRONCE 1 TERCERA EDAD		0	0	0	12	79,52	954,24
PLATA 9	178	1	0	0	173	190,48	32.953,04
PLATA 9 TERCERA EDAD		0	0	0	4	95,24	380,96
PLATA 8	472	0	2	0	465	190,48	88.573,20
PLATA 8 TERCERA EDAD		0	0	0	5	95,24	476,20
PLATA 7	463	1	13	0	430	220	94.600,00
PLATA 7 TERCERA EDAD		0	0	0	19	110	2.090,00
PLATA 6	510	0	2	0	482	220	106.040,00
PLATA 6 TERCERA EDAD		0	0	0	26	110	2.860,00
PLATA 5	502	205	22	0	262	261,9	68.617,80
PLATA 5 TERCERA EDAD		0	0	0	13	130,95	1.702,35
PLATA 4	494	98	30	0	351	261,9	91.926,90
PLATA 4 TERCERA EDAD		0	0	0	15	130,95	1.964,25
PLATA 3	486	235	50	0	193	293,33	56.612,69
PLATA 3 TERCERA EDAD		0	0	0	8	146,67	1.173,36
PLATA 2	476	147	30	0	287	293,33	84.185,71
PLATA 2 TERCERA EDAD		0	0	0	12	146,67	1.760,04
PLATA 1	468	38	0	0	404	293,33	118.505,32
PLATA 1 TERCERA EDAD		0	0	0	26	146,67	3.813,42
ORO 9	222	219	0	0	2	398,1	796,20
ORO 9 TERCERA EDAD		0	0	0	1	199,05	199,05
ORO 8	414	125	116	0	173	398,1	68.871,30
ORO 8 TERCERA EDAD		0	0	0	0	199,05	0,00
ORO 7	402	248	1	0	152	398,1	60.511,20
ORO 7		0	0	0	1	199,05	199,05

Determinación de la Base Imponible							
LOCALIDAD	Entradas Autorizadas	Entradas no Impresas (Ticketshow)	Entradas no Vendidas (Remanentes)	Entradas no autorizadas y vendidas[2]	Total de Entradas Vendidas	V/unitario	Valor Base Imponible
	A	B	C	D	E=(A - B – C +D)	F	G=(E*F)
TERCERA EDAD							
ORO 6	356	170	0	0	178	398,1	70.861,80
ORO 6 TERCERA EDAD		0	0	0	8	199,05	1.592,40
ORO 5	344	239	0	0	105	419,05	44.000,25
ORO 5 TERCERA EDAD		0	0	0	0	209,52	0,00
ORO 4	332	158	8	0	153	419,05	64.114,65
ORO 4 TERCERA EDAD		0	0	0	13	209,52	2.723,76
ORO 3	320	143	0	0	167	442,86	73.957,62
ORO 3 TERCERA EDAD		0	0	0	10	221,43	2.214,30
ORO 2	292	37	5	0	228	442,86	100.972,08
ORO 2 TERCERA EDAD		0	0	0	22	221,43	4.871,46
ORO 1	280	28	0	0	230	442,86	101.857,80
ORO 1 TERCERA EDAD		0	0	0	22	221,43	4.871,46
PLATINO 5	170	0	0	0	170	502,86	85.486,20
PLATINO 5 TERCERA EDAD		0	0	0	0	251,43	0,00
PLATINO 4	277	0	1	0	262	502,86	131.749,32
PLATINO 4 TERCERA EDAD		0	0	0	14	251,43	3.520,02
PLATINO 3	260	0	8	1	234	523,81	122.571,54
PLATINO 3 TERCERA EDAD		0	0	0	19	261,9	4.976,10
PLATINO 2	248	2	9	6	228	523,81	119.428,68
PLATINO 2 TERCERA EDAD		0	0	0	15	261,9	3.928,50
PLATINO 1	0	0	4	94	86	523,81	45.047,66
PLATINO 1 TERCERA EDAD	0	0	0	0	4	261,9	1.047,60
LEGEND BOX NORTE	108	0	3	11	116	785,71	91.142,36
LEGEND BOX NORTE TERCERA EDAD		0	0	0	0	392,86	0,00
LEGEND BOX SUR	108	0	0	19	127	785,71	99.785,17
LEGEND BOX SUR TERCERA EDAD		0	0	0	0	392,86	0,00
LEGEND BOX ESTE	137	10	12	0	114	785,71	89.570,94
LEGEND BOX ESTE TERCERA EDAD		0	0	0	1	392,86	392,86

Determinación de la Base Imponible							
LOCALIDAD	Entradas Autorizadas	Entradas no Impresas (Ticketshow)	Entradas no Vendidas (Remanentes)	Entradas no autorizadas y vendidas[2]	Total de Entradas Vendidas	V/unitario	Valor Base Imponible
	A	B	C	D	E=(A - B – C +D)	F	G=(E*F)
LEGEND BOX OESTE	175	10	1	0	162	785,71	127.285,02
LEGEND BOX OESTE TERCERA EDAD		0	0	0	2	392,86	785,72
TOTAL	**13.575**	**2.190**	**320**	**131**	**11.196**		**2.942.417,46**

Tabla No. 9

3.5.2 De la Tarifa Aplicable

Código Municipal para el Distrito Metropolitano

El artículo III.5.82 (actualmente artículo 1391 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) señala que: *"[...] Se tributará el cinco por ciento sobre el precio de admisión por cada entrada o boleto vendido del espectáculo público deportivo de categoría profesional, legalmente permitido".*

En observancia de la normativa antes expuesta, y considerando que el evento deportivo TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", corresponde a un espectáculo público deportivo de categoría profesional, es procedente aplicar la tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el precio de admisión de las entradas vendidos para el espectáculo público deportivo antes referido.

4. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO CAUSADO

En consideración a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se procede a realizar la Liquidación del Impuesto a los Espectáculos Públicos correspondiente al evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

Mes/año	Base Imponible declarada[3] (USD)	Impuesto causado declarado (Tarifa 5%)	Base Imponible determinada[4] (USD)	Impuesto causado determinado (Tarifa 5%)	Diferencia del Impuesto a Espectáculos Públicos (USD)
		(a)	(b)	(c)=(bx5%)	(d) = (c - a)
Noviembre 2019	0,00	0,00	2.942.417,46	147.120,87	147.120,87

Tabla No. 10

5. Exigibilidad

Código Tributario

El artículo 19 respecto a la exigibilidad establece: *"La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas: 1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y, 2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación".* (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Por su parte, el artículo 12 respecto a los plazos menciona que: *"[...] Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:*

1. Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,

2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles.

[3] De la revisión en las bases que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se observó que el sujeto pasivo no realizó la declaración correspondiente al espectáculo deportivo "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019.

[4] Ver Tabla No. 9 – Determinación de la Base Imponible

En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano

El artículo III.5.103 (actualmente artículo 1412 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) señala que: *"[...] de manera previa a efectuar el depósito de los impuestos percibidos, el empresario, promotor u organizador presentará la declaración tributaria correspondiente. Una vez receptada la declaración, la Dirección Metropolitana Tributaria emitirá el título de crédito que deberá ser cancelado inmediatamente, causando el interés tributario correspondiente y las sanciones establecidas en la presente normativa, si no lo hiciere".*

Así también el artículo III.5.104 (actualmente artículo 1413 de conformidad a la Ordenanza No. 001 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de fecha 14 de julio de 2021) establece que: *"Hasta luego de tres días de realizado el espectáculo público ocasional, por cada evento, el empresario, promotor u organizador presentará la declaración tributaria correspondiente, depositará la totalidad del impuesto percibido y entregará el remanente de las entradas no vendidas."* (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

En aplicación de la normativa antes citada, la fecha de exigibilidad del Impuesto a los Espectáculos Públicos se determina con base a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración de dicho impuesto; fecha de declaración que en espectáculos públicos ocasionales como es el caso que nos ocupa, corresponde al tercer día de realizado el evento, considerando que en caso de establecerse el referido vencimiento en día inhábil, éste se traslada al día hábil siguiente de conformidad al artículo 12 del Código Orgánico Tributario.

Con base a los fundamentos antes expuestos, la fecha de exigibilidad es la siguiente:

Fecha de exigibilidad del Impuesto a los Espectáculos Públicos evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019		
Día/Mes/año	**Fecha máxima de declaración**	**Fecha de exigibilidad**
24 de Noviembre de 2019	27/11/2019	28/11/2019

Tabla No. 11

6. INTERÉS

El artículo 21 del Código Tributario establece:

"Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

En aplicación de la normativa expuesta en el párrafo anterior, el saldo a pagar determinado en la presente Acta de Determinación Tributaria por concepto de Impuesto a los Espectáculos Públicos, generarán intereses desde la fecha de exigibilidad, esto es, desde el día 28 de noviembre de 2019, hasta la fecha de pago de la presente obligación.

7. RECARGOS SOBRE EL PRINCIPAL

El artículo 90 del Código Tributario dispone:

"Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

En aplicación de la norma anteriormente citada, es procedente aplicar el 20% de recargo sobre las diferencias a pagar determinadas por concepto de Impuesto a los Espectáculos Públicos correspondiente al evento "TORNEO QUITO MITAD

DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019, tal y como se muestra a continuación:

RECARGO DEL 20% SOBRE EL PRINCIPAL	
CONCEPTO	**VALOR (USD)**
Saldo de Impuesto a pagar determinado por el sujeto activo (A)	147.120,87[5]
Recargo del 20% sobre el principal (A * 20%)	29.424,17

Tabla No. 12

8. VALORES A PAGAR

Mediante la presente Acta de Determinación Tributaria del Impuesto a los Espectáculos Públicos correspondiente al evento al evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019, se establecen los siguientes valores:

LIQUIDACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS CORRESPONDIENTE AL EVENTO "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", REALIZADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019	
CONCEPTO	**VALOR (USD)**
(1) TOTAL IMPUESTO A PAGAR	147.120,87[6]
(2) RECARGO DEL 20% SOBRE EL PRINCIPAL	29.424,17[7]
(3) INTERESES POR MORA	Los intereses sobre la diferencia del valor del Impuesto a Pagar que asciende a USD 147.120,87 serán calculados desde el 28 de noviembre de 2019 (fecha de exigibilidad) hasta la fecha de pago.

Tabla No. 13

9. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Acta de Determinación Tributaria, deberán tomarse en cuenta las siguientes disposiciones generales:

a. Los valores establecidos en la presente Acta de Determinación Tributaria, por concepto de Impuesto a los Espectáculos Públicos correspondiente al evento al evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO PARTIDO EXHIBICIÓN ENTRE ROGER FEDERER VS ALEXANDER ZVEREV", realizado el 24 de noviembre de 2019, podrán ser consultados en el siguiente portal web: https://pam.quito.gob.ec/ConsultadeImpuestos/ y ser pagados en cualquier entidad de recaudación autorizada,, caso contrario, y una vez que el Acta de Determinación Tributaria se encuentre en firme, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de área correspondiente iniciará el proceso de ejecución coactiva con las respectivas costas judiciales, de conformidad con lo señalado en los artículos 157 y siguientes del Código Tributario.

b. Envíese un ejemplar de la presente Acta de Determinación Tributaria al área correspondiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que se realice el control y seguimiento del pago de la obligación tributaria determinada.

c. Se informa al sujeto pasivo que la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo íntegro y, de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en el presente Acto de Determinación Tributaria, se considerará defraudación tributaria sancionada de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[5] Ver Tabla No. 10 – Impuesto causado determinado (Tarifa 5%)
[6] Ver Tabla No. 10– Impuesto causado determinado (Tarifa 5%)
[7] Ver Tabla No. 12 – Recargo del 20% sobre el principal.

d. *Notifíquese con el contenido de la presente Acta de Determinación Tributaria al sujeto pasivo, en los domicilios* señalado para el efecto:

Provincia: GUAYAS; Cantón: GUAYAQUIL; Parroquia: TARQUI; Barrio: ENTRE RIOS; Calle: URB ENTRE RIOS MZ Y1 SL 27 28; Número: 27-28; Intersección: AV. SAMBORONDON; Edificio: KARINA; Piso: 1; Referencia de Ubicación: EDIFICIO KARINA PRIMER PISO.

Casillero Judicial No. 3117

Casillero Judicial No. 1399

NOTIFIQUESE, Quito D. M., a 02 AGO 2021 f) Dr. Guillermo Montenegro Ayora, **DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**. Lo certifico.-

Ing. Diana Cartagena Cartuche
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MEBR

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.